

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante, a través de memorial aportado el día 23 de junio de 2023, allegó renuncia al poder otorgado y constancia comunicación de renuncia de poder enviada a la sociedad **ARIS MINING MARMATO S.A.S**, obrante a folio 155 del expediente digital.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 4 de julio de 2023.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato – Caldas, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT.	173/2023
PROCESO:	AVALÚO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00086-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S HOY ARIS MINING MARMATO S.A.S.
DEMANDADOS:	JOSE TOBIAS ORTIZ HENAO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BENIGNO ORTIZ HENAO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ENRIQUE ORTIZ HENAO

OBJETO A DECIDIR

Atendiendo el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder que hace el vocero judicial de la parte demandante, Dr. **JOHNNY ENRIQUE ALIAN CARDOZO**, como apoderado judicial del **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S**. hoy **ARIS MINING MARMATO S.A.S**, de

conformidad con el inciso cuarto del Artículo 76 del Código General del Proceso.

Advertir que tal como lo preceptúa el artículo antes mencionado, “la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Despacho Judicial”.

En consecuencia, se requerirá a la sociedad demandante, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, constituya apoderado judicial para la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>100</u> del 5 de julio de 2023</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 10 de julio de 2023 a las 5 p.m.</p>
--	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858bd0371ad8dccb44775249478db274adc0173fbcdd5c7dc637959518f3b06c**

Documento generado en 04/07/2023 01:23:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**